

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 19

*Referencia:*

*Año:* 1934

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 08-11-1934

*Título:* POR LA CUAL SE DECRETA UN AUXILIO.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 06935

*Publicada el:* 14-11-1934

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Bomberos, Presupuesto

*Páginas:* 0

*Tamaño en Mb:* 0.493

*Rollo:* 92

*Posición:* 295

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6935 } Panamá, República de Panamá, Miércoles 14 de Noviembre de 1934 } AÑO XXXI

### CONTENIDO

#### PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Ley 19, de 8 de noviembre, por la cual se decreta un auxilio para el Cuerpo de Bomberos de Colón.

Ley 20, de 13 de noviembre, por la cual se confiere al Poder Ejecutivo una autorización para que pueda adquirir por compra unas tierras.

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

##### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

###### SECCION PRIMERA

Resolución 219, de 13 de noviembre, por la cual se niega la revocación de la resolución 22, de 6 de febrero de 1933, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en que se negó la devolución de la suma de B. 2,694.44 o sea el diez por ciento del valor de las compras de especies venales efectuadas por la Chiriquí Land Co., entre el 16 de abril de 1929 y el 1º de octubre de 1932.

###### SECCION SEGUNDA

Resolución 156, de 13 de noviembre, por la cual se le conceden sus vacaciones a J. D. Córdoba.

Resolución 157, de 13 de noviembre, por la cual se le conceden sus vacaciones a Esilda de Herrera.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

### PODER LEGISLATIVO NACIONAL

#### Sanciona el Ejecutivo la Ley 19 de 1934

##### LEY 19 DE 1934 (DE 8 DE NOVIEMBRE)

por la cual se decreta un auxilio.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

###### DECRETA:

Artículo 1º Inmediatamente se apruebe la presente Ley el Poder Ejecutivo entregará al Tesoro del Cuerpo de Bomberos de Colón la suma de dos mil balboas (B. 2,000.00) que se invertirán precisamente en la terminación del anexo del Cuartel Central de dicho Cuerpo en la expresada ciudad.

Artículo 2º Abrase un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, por la suma dicha imputable al Capítulo 23 del artículo 466.

Artículo 3º Destinase la suma de treinta balboas (B. 30.00) mensuales para la caja de auxilio del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Bocas del Toro.

Dada en la ciudad de Panamá a 1º del mes de Noviembre del año de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

R. ESTRIPEAUT.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre ocho de mil novecientos treinta y cuatro.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

#### El Ejecutivo sanciona la Ley 20 de 1934

##### LEY 20 DE 1934

(DE 13 DE NOVIEMBRE)

por la cual se confiere autorización al Poder Ejecutivo para comprar unas tierras.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

###### CONSIDERANDO:

1º Que se hace indispensable reducir el latifundismo en la República hasta donde sea posible;

2º Que las tierras conocidas con el nombre de Sitio o Hato de San Juan, situadas en los Distritos de San Félix y San Lorenzo en la Provincia de Chiriquí, tienen alrededor de cuarenta y siete mil hectáreas;

3º Que esas tierras están ocupadas por unos seis mil indios y cerca de ochocientos agricultores de los distritos de San Félix y San Lorenzo y que todavía hay muchos otros agricultores pobres sin tierras donde trabajar;

4º Que las tierras de San Juan han constituido para la Provincia de Chiriquí particularmente y en lo general para la República de Panamá, serios problemas internos y externos, muy conocidos por toda la Nación

5º Que esas tierras están atravesadas por la carretera central y son propias para el establecimiento de colonias agrícolas y para cultivos en general,

###### DECRETA:

Artículo 1º Autorizar al Gobierno Nacional para que adquiera, del actual propietario, la finca citada por un precio no mayor al pagado al Banco Nacional. Así mismo autorizar al Gobierno para que adquiera dos fincas que posee el Banco Nacional, una en el Distrito de Alanje y otra en el distrito de Boquerón, en la Provincia de Chiriquí.

Artículo 2º Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo para comprar las tierras de Pan de Azúcar Adentro y San Antonio de Castañeda situadas en el Distrito de Panamá, donde existen varias poblaciones y numerosos

